

Bachillerato Unificado y Polivalente o la Formación Profesional de primer grado más las enseñanzas complementarias, a los efectos de proseguir estudios, bien de Bachillerato, bien de Formación Profesional, a elección del interesado, tras el consejo orientador del Centro.

Cuarto.-Los alumnos que abandonen el ciclo experimental antes de haberlo superado en su totalidad, podrán incorporarse a las enseñanzas ordinarias del Bachillerato Unificado y Polivalente o de Formación Profesional de primer grado, de acuerdo con lo previsto en la Resolución de la Dirección General de Enseñanzas Medias de 11 de noviembre de 1985.

Lo que comunico a V. I.
Madrid, 6 de octubre de 1986.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

ANEXO QUE SE CITA

Relación de los Centros de Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas Integradas que se autorizan para la realización de las experiencias a que se refiere esta Orden

Denominación	Localidad
Centros de Bachillerato	
Instituto de Bachillerato «Emilio Ferrar»	Valladolid.
Instituto de Bachillerato «Núñez de Arce»	Valladolid.
Instituto de Bachillerato «Obispo de Mérida»	Astorga (León).
Instituto de Bachillerato «Gonzalo Torrente Ballester»	San Sebastián de los Reyes (Madrid).
Instituto de Bachillerato (barrio Cazoña)	Santander.
Instituto de Bachillerato «Ramón Llull»	Palma de Mallorca.
Instituto de Bachillerato «Norba Caesarina»	Cáceres.
Instituto de Bachillerato «Fernando de Rojas»	Salamanca.
Instituto de Bachillerato	Cieza (Murcia).
Instituto de Bachillerato «José Ibáñez Martín»	Lorca (Murcia).
Instituto de Bachillerato «Isaac Perab»	Cartagena (Murcia).
Instituto de Bachillerato «José Ibáñez Martín»	Teruel.
Centro de Bachillerato Homologado «Sagrado Corazón»	Zaragoza.
Centros de Enseñanzas Integradas	
Centro de Enseñanzas Integradas	Zaragoza.
Centros de Formación Profesional	
Instituto Politécnico de Formación Profesional	Soria.
Instituto de Formación Profesional	Astorga (León).
Instituto de Formación Profesional «Ángel del Alcázar»	Segovia.
Instituto de Formación Profesional número 2	Gijón (Asturias).
Instituto de Formación Profesional número 2	Ceuta.
Instituto Politécnico de Formación Profesional «Javier García Téllez»	Cáceres.
Instituto Politécnico de Formación Profesional «San José»	Badajoz.
Instituto de Formación Profesional «Rodríguez Fabrés»	Salamanca.
Instituto de Formación Profesional	Cieza (Murcia).

28585 ORDEN de 13 de octubre de 1986 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en 12 de mayo de 1986, relativa al recurso contencioso-administrativo interpuesto por *Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro*.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por *Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro* contra resolución de este Departamento sobre protección jurisdic-

cional, la Audiencia Nacional, en fecha de 12 de mayo de 1986, ha dictado sentencia cuyo fallo es del siguiente literal:

«Fallamos: Que desestimando como desestimamos el recurso contencioso-administrativo especial, interpuesto por *Obra Misionera de Jesucristo Sacerdote y Divino Maestro*, representada por el Procurador don Antonio Roncero Martínez, con asistencia letrada, contra la resolución del Ministerio de Educación y Ciencia acordando la denuncia de los convenios entre el mismo y la Entidad recurrente se comunicaba en oficio del 13 de enero de 1986, debemos declarar y declaramos no ser contrario a derecho fundamental alegando la libertad de creación de centros docentes y en consecuencia absolvemos a la Administración demandada y condenamos al actor al pago de las costas de este proceso.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 13 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 23 de julio de 1985), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Educación y Ciencia.

28586 ORDEN de 16 de octubre de 1986 por la que se autoriza la utilización en Centros docentes de Educación General Básica de libros y material didáctico impreso que se menciona.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2531/1974, de 20 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 13 de septiembre), y en la Orden de 2 de diciembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 16).

Este Ministerio ha dispuesto autorizar la utilización en Centros docentes de Educación Preescolar y General Básica de los libros y material didáctico que se relacionan en los anexos I, II y III de esta disposición.

Los incluidos en el anexo I se autorizan teniendo en cuenta lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica.

En el anexo I se incluyen los libros que se autorizan de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio.

Los comprendidos en el anexo III se autorizan de acuerdo con los contenidos de las orientaciones pedagógicas para la Educación General Básica publicadas por Orden de 6 de agosto de 1971, completados para el área social por los nuevos contenidos recogidos en las Ordenes de 6 de octubre de 1978 y 18 de febrero de 1980 y para el idioma inglés por los nuevos contenidos publicados por Orden de 24 de octubre de 1977.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 16 de octubre de 1986.-P. D. (Orden de 27 de marzo de 1982), el Director general de Educación Básica, Jaime Naranjo Gonzalo.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

ANEXO I

Relación de libros de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 69/1981, de 9 de enero, y en el artículo 7.º de la Orden de 17 de enero de 1981, que establece los niveles básicos de referencia de Preescolar y Ciclo Inicial de Educación General Básica, con indicación del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.

1. Libros del alumno (Orden de 2 de diciembre de 1974, apartado 2.º):

«Everest». Rosa María López Casero. «Tambor 1/1, 1/2 y 1/3». Áreas globalizadas. Ciclo Inicial, 1.º
«Everest». Pepita Marcos Martín, Gloria Marcos M. «Tambor 2/1, 2/2 y 2/3». Áreas globalizadas. Ciclo Inicial, 2.º
«Didascalía». Manuel Luque. «Matemáticas 2.º EGB». Matemáticas. Ciclo Inicial, 2.º

ANEXO II

Relación de libros del Ciclo Medio de Educación General Básica autorizados de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 710/1982, de 12 de febrero, y en el artículo 7.º de la Orden de 6 de mayo de 1982, que establece los niveles básicos de referencia del Ciclo Medio, con indicación del nombre de la editorial, autor, título, materia y curso.